

INFORME SECRETARIAL: Jamundí-Valle, Octubre 13 de 2021.

A despacho de la señora juez el presente proceso informando que el Defensor de Familia no se encuentra notificado de la admisión de la demanda..
Sírvasse proveer.

La Secretaria,

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ

AUTO INTERLOCUTORIO No.2652

JUZGADO TERCERO PROMISCOU MUNICIPAL

Jamundí, Octubre trece de dos mil veintiuno

REF: JURISDICCION VOLUNTARIA- AUTORIZACION PARA LEVANTAR PATRIMONIO DE FAMILIA INEMBARGABLE

DTE: UBER REYES CORTES Y LEIDY VIVIANA VALENCIA VINASCO

RAD: 763644089003 2021-00418

Dentro del presente proceso para **AUTORIZACION PARA LEVANTAR PATRIMONIO DE FAMILIA** adelantado por los señores **URBER REYES CORTES Y LEIDY VIVIANA VALENCIA VINASCO** se programó el día 14 de octubre de 2021, para llevar a cabo la diligencia de audiencia pública de que trata el artículo 579 del C.G.P., percatándose el despacho que en el auto admisorio si bien se ordenó correr traslado de la demanda **al Defensor de Familia de esta localidad**, a efecto de que se haga parte dentro del proceso y se pronunciara conforme lo dispone el art. 95 de la Ley 1098 de 2006 y el artículo 579 del C.G.P. habida cuenta que el patrimonio de familia tiene como beneficiaria a la menor LISBETH MARIANA REYES VALENCIA, dicha notificación no se ha realizado.

Por otra parte, se requiere a la parte actora para que se sirva allegar dentro de los **diez (10) días siguientes** a la notificación por estados del presente auto, copia de la promesa de compraventa, que acredite que se va a vender el inmueble de tal manera que con su producto puedan los solicitantes asegurar que se va a construir un segundo piso en el inmueble donde reside actualmente la menor; prueba sumaria que se requiere para proteger los derechos de la menor.

Por tal razón, se fijará como nueva fecha para la diligencia de audiencia pública el día **DIECISEIS (16) DE NOVIEMBRE DE 2021** a la hora de **las 9 :00 A.M.**, y se librárá la citación para la notificación del Defensor de Familia.

Por lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: SEÑALAR el día **DIECISEIS (16) DE NOVIEMBRE DE 2021** a la hora de **las 9:00 A.M.** Como nueva hora y fecha para la práctica de la diligencia de que trata el artículo 579 del C.G.P.

SEGUNDO: Se les informa a las partes que la audiencia se llevará a cabo de manera virtual a través del aplicativo **LIFESIZE, ingresando al siguiente código de conexión: <https://call.lifesizecloud.com/10960405>** de tal manera que puedan acceder a la audiencia.

TERCERO: NOTIFIQUESE al **Defensor de Familia del Centro Zonal** para lo de su cargo, corriéndole traslado de la demanda por el término de cuatro (4) días. Líbrese el oficio de rigor.

CUARTO: REQUIERASE a la parte actora para que se sirva allegar dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación por estados del presente auto, copia de la promesa de compraventa, que acredite que se va a vender el inmueble de tal manera que con su producto puedan los solicitantes

asegurar que se va a construir un segundo piso en el inmueble donde reside actualmente la menor; prueba sumaria que se requiere para proteger los derechos de la menor.

QUINTO: RECONOCER personería a la Dra. CATALINA MARTINEZ MEJIA, portadora de la T.P.No.184.697 del C.S.J., para actuar como apoderada de los solicitantes.

**NOTIFIQUESE
LA JUEZ,**

SONIA ORTIZ CAICEDO

gmg

**JUZGADO TERCERO PROMISCO
MUNICIPAL JAMUNDI – VALLE**

En estado No. 169 hoy notifico a las partes el auto que antecede.

Fecha: Octubre 14 de 2021

La secretaria,

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ



Firmado Por:

**Sonia Ortiz Caicedo
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 003 Promiscuo Municipal
Jamundi - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

31d139d842674e75aa2e92126115cc511ca3a8de22c3b7e3bbcee3fdaa9c2d1c

Documento generado en 13/10/2021 01:49:30 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**